# Contrato N° 11/2019

Entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, domiciliado en 14 de Mayo N° 529 Esquina Oliva, Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Enrique Bacchetta Chiriani, con Cédula de Identidad N° 1.000.687, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta de Sesión Ordinaria de fecha 06 de Noviembre de 2018, de conformidad a la Ley N° 3759/2009 Art. 2° Inc a) y c), denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa SOME S.A.C.I.A., R.U.C. 80020681-9, denominada en adelante el PROVEEDOR, domiciliada en Choferes del Chaco y 15 de Agosto, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Alicia Elena Insfran Mareco, con Cédula de Identidad N° 1.417.774 y Álvaro Sebastián Soria Miltos, con Cédula de Identidad N° 4.985.573, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

Servicio de Provisión de Productos Alimenticios para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(g) La Garantía de Fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 362.153.

Lic. Alicia Insfrán

Alvaro Sebastián Soria Miltos
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
Presidente

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 05/2019, convocado por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. La adjudicación fue realizada según Resolución de Presidencia N° 32/2019.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACIÓN | CANTIDAD | MARCA | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Agua Mineral sin Gas | Unidad | Botella | 1 | Cimes | 917 | 917 |
| ***PRECIO TOTAL*** | | | | | | | ***917*** |
| El monto mínimo asciende a la suma de Guaraníes Quinientos Catorce Mil Ochocientos (Gs. 514.800). | | | | | | | |
| El monto máximo asciende a la suma de Guaraníes Un Millón Veintinueve Mil Seiscientos (Gs. 1.029.600). | | | | | | | |

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACIÓN | CANTIDAD | MARCA | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Agua Mineral Gasificada de 500 ml | Unidad | Botella | 1 | Cimes | 1.000 | 1.000 |
| ***PRECIO TOTAL*** | | | | | | | ***1.000*** |
| El monto mínimo asciende a la suma de Guaraníes Un Millón Doscientos Un Mil Quinientos (Gs. 1.201.500). | | | | | | | |
| El monto máximo asciende a la suma de Guaraníes Dos Millones Cuatrocientos Tres Mil (Gs. 2.403.000). | | | | | | | |

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACIÓN | CANTIDAD | MARCA | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Agua Mineral sin Gas | Unidad | Bidón | 1 | Cimes | 7.800 | 7.800 |
| ***PRECIO TOTAL*** | | | | | | | ***7.800*** |
| El monto mínimo asciende a la suma de Guaraníes Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta (Gs. 4.554.480). | | | | | | | |
| El monto máximo asciende a la suma de Guaraníes Nueve Millones Ciento Ocho Mil Novecientos Sesenta (Gs. 9.108.960). | | | | | | | |

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

Alvaro Sebastián Soria Miltos
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

ENRIQUE BACCHETTA CARDIN
Presidente

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los Servicios deben ser ejecutados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva, Asunción.

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa.

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

## 10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

## 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Lic. Alicia Inofrán
SOME S.A.C.I.A.

Álvaro Sebastián Soria Miltos
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
Presidente

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 30 del mes de Mayo del año Dos Mil Diecinueve.

**ALICIA ELENA INSFRAN MARECO**
**SOME S.A.C.I.A.**
**R.U.C N° 80020681-9**

**ALVARO SEBASTIAN SORIA MILTOS**
**SOME S.A.C.I.A.**
**80020681-9**

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

**ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI**
**PRESIDENTE**
**Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**